

	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002	
---	---	--

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Suaita, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: N° 68-770-40-89-002-2022-00039-00
DEMANDANTE: LUIS HERNANDO ACOSTA PULIDO
DEMANDADOS: GENTIL ARTURO, MARLENY SILVA ACUÑA y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
PROCESO: PERTENENCIA

Cumplido el requerimiento ordenado en auto que data del 19 de mayo de 2022 y como quiera que ahora la demanda reúne los requisitos de ley, se admitirá sin más consideraciones, en consecuencia el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS HERNANDO ACOSTA PULIDO**, contra **GENTIL ARTURO SILVA ACUÑA, MARLENE SILVA ACUÑA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO.- CORRER el traslado de la demanda a la parte accionada por el término de veinte (20) días.

TERCERO.- DAR a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 375 del C.G.P., y demás normas concordantes.

CUARTO.- EMPLAZAR a GENTIL ARTURO SILVA ACUÑA, MARLENE SILVA ACUÑA y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio rural denominado "LAS DELICIAS" objeto del presente proceso, ubicado en la vereda Benjamín del Municipio de Suaita e identificado con folio de matrícula inmobiliaria

Antiguo Palacio Municipal 2º. Piso – Suaita, Santander.
E-mail: j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 321-2667, en virtud del artículo 87 y 375 C.G.P, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 del Decreto 2213 de 2022.

El llamamiento deberá efectuarse en el registro nacional de personas emplazadas con el lleno de los requisitos legales y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Si los emplazados no comparecen, se les designará un curador ad litem con quien se evacuará la notificación personal del auto admisorio de la demanda y además se le correrá traslado del escrito introductor.

QUINTO.- INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-2667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, Santander. ***Elabórense la correspondiente comunicación identificando plenamente las partes y remítase en los términos de la ley 2213 de 2022 a la parte interesada.***

SEXTO.- INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras (antes INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente en el término de diez (10) días hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. ***Elabórense las comunicaciones y remítanse en los términos de la ley 2213 de 2022.***

SÉPTIMO.- INSTALAR por parte del demandante una valla en un lugar visible del predio objeto del presente proceso, en la forma establecida en el numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

OCTAVO.- RECONOCER personería jurídica al **Dr. HERNÁN RAMÍREZ NOSSA** portador de la tarjeta profesional No. 40.470 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del señor **LUIS HERNANDO ACOSTA PULIDO**, en los términos y para los efectos que le fueron conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

Antiguo Palacio Municipal 2º. Piso – Suaita, Santander.
E-mail: j02prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy 29 de julio de 2027.

ALBA ROCÍO PEREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia García Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ffe79ba19a6eef8ed18f56467dc831db6eb3f6bddf2c3ebaafefbffa4827**

Documento generado en 28/07/2022 08:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>